



3 de febrero de 2010
Nota No. 201-01-169

Señora
MIROSLAVA VILAR
Sedes de Empresas Multinacionales
Ministerio de Comercio e Industrias
E.S.D.

Ref.: Exoneración del Impuesto sobre
la Renta a ejecutivos de empresas
con licencia SEM.
B.L.: Art. 26 de la Ley No. 41 de 2007

Señora Vilar:

Hemos recibido su consulta de fecha 21 de enero del presente año, la cual plantea así:

"QUINTO: Nuestra consulta se centra, en determinar, según el criterio de la Dirección General de Ingresos, si durante el periodo que le toma al Servicio Nacional de Migración emitir la Resolución de aprobación de visas, de mes y medio a casi dos meses para una Visa SEM hasta casi nueve meses realizando sus tareas amparados por los carnés de trámite temporal que emite el Servicio Nacional de Migración, están exentos de pagar el ISR por razón de dichas actividades y del salario que perciben de fuente extranjera, o si bien, están obligados al pago de tal impuesto hasta el momento en que sea aprobada la respectiva visa mediante Resolución del Servicio Nacional de Migración".

RESPUESTA:

Para dar respuesta a su consulta, nos permitimos citar el contenido del artículo 26 de la Ley No. 41 de 2007, el cual se refiere a la Visa SEM:

"Artículo 26. Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional.

El personal extranjero y sus dependientes gestionarán, a través de la Secretaría Técnica, la Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional o de Dependiente de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional. El personal extranjero al que se le otorgue una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional tendrá derecho a trabajar en la República de Panamá, mientras labore dentro de la empresa multinacional con Licencia de Sede de Empresa Multinacional, conforme lo establecido en la presente Ley.

El Ministerio de Comercio e Industrias celebrará convenios con la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, a fin de verificar la tramitación y

expedición de las Visas de Personal Permanente o Temporal de Sede de Empresa Multinacional, así como las demás condiciones aplicables para su trámite, expedición y/o aprobación.

La referencia a los dependientes de quien ostente una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional alude al cónyuge, a los hijos menores de edad o menores de veinticinco años que sean estudiantes y a los padres de dicho personal, que permanezcan en el territorio nacional bajo responsabilidad del personal de la Sede de Empresa Multinacional.

Las personas poseedoras de una Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional estarán sujetas al mismo régimen fiscal que el aplicado a los poseedores de Visa de Visitante Temporal Especial cuando reciban sus ingresos directamente de la casa matriz en el extranjero".
(resaltamos)

A los efectos del impuesto sobre la renta por los ingresos percibidos por los ejecutivos de las empresas con licencia SEM, el mismo no se causará durante el periodo de expedición del carné de trámite temporal y la visa de personal permanente SEM.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



LUIS E. CUCALÓN
Director General de Ingresos

